

LAS REDES SOCIALES Y LOS PEI

Palabras: Redes sociales, estrategia pedagógica, comunidad educativa, PEI, manuales de convivencia.

La mayoría de los jóvenes colombianos usa las redes sociales para, entre otras cosas, publicar en ellas información sobre sí mismos y sobre otros temas; y para agredirse. De lo primero están muy conscientes los docentes colombianos de educación básica y secundaria, quienes han hecho numerosas investigaciones sobre la utilidad que pueden tener estas

redes en la educación de sus estudiantes, especialmente en el desarrollo de su pensamiento crítico¹. De lo segundo están muy conscientes también los docentes, el legislador colombiano, la Corte Constitucional, los rectores de los colegios públicos y privados, y los distintos estamentos de la comunidad educativa que participan en la formulación, discusión y adopción del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del cual forma parte el manual de convivencia de cada institución educativa. Infortunadamente, las instituciones educativas parecen estar mucho más conscientes del uso negativo de las redes—que es el segundo— que del positivo—que es el primero. Al menos eso parece arrojar una revisión de los PEI y de los manuales de convivencia de varias instituciones educativas de la Capital.

¿Por qué hacer una revisión de dichos documentos? ¿Para qué? ¿Con qué objeto? ¿Por qué no atenerse a lo observado por los docentes en sus investigaciones sobre el uso que puede darse y que se ha dado

¹ En esta revista se han reseñado varias de esas investigaciones, como es el caso del trabajo *La Escuela enredada desarrolla pensamiento crítico* (Nagles, Estupiñan, y Velásquez, 2010), entre otros.

a las redes en la educación? Una posible respuesta a estas preguntas es de índole jurídica: de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994

Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio

La misma norma establece que, entre los aspectos que debe contener un PEI se cuentan la “estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos” (numeral 4), y las “acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos” (numeral 6). Otro de los aspectos importantes que debe contener un PEI es el “reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes” (numeral 7), el cual “debe

contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa” (artículo 17).

Al estar las redes sociales entre las condiciones sociales y culturales del medio en que están inmersos los establecimientos educativos, estas deberían ser tenidas en cuenta al decidir la forma como se buscará cumplir con los fines de la educación, forma que debe expresarse en el PEI y que comprende la estrategia, las actividades pedagógicas y el manual de convivencia.

La búsqueda y revisión de estos documentos suponía el uso de Internet: el medió más expedito y mejor para buscar documentos en el mundo. Y suponía, posteriormente, su comparación, su análisis. Hubo un escollo: no muchos colegios bogotanos tienen una página de internet propia, y muy pocos o ninguno de los que tienen una, publican en ella su PEI, o de este sólo publican el manual de convivencia. Este artículo está determinado por esta circunstancia.

De la revisión de los PEI que fueron consultados² puede concluirse que no hay mención alguna a las redes sociales que no difiera de las que se hacen en los manuales de convivencia, salvo una, indirecta, que se encuentra en uno de los objetivos del PEI del Colegio Rufino José Cuervo de la localidad de Tunjuelito, la cual dice así: “desarrollar destrezas en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para, con sentido crítico, permitir la adquisición de conocimientos que estén ligados a las competencias exigidas en cada campo del saber.” (punto.3.2). Nada más. Pareciera que las redes sociales no son tenidas en cuenta por los establecimientos educativos, ni en la estrategia, ni en las activida-

² En principio, nos propusimos estudiar los PEI de 40 establecimientos educativos, 2 por cada una de las localidades de Bogotá, uno público y uno privado. La dificultad de que se habló arriba truncó esa intención. Por otra parte, las menciones a las redes sociales que se encontraron en los manuales de convivencia eran muchas exactas las unas a las otras y las más de las veces se limitaban a definir el concepto de ciberacoso para después incluirlo en un listado de faltas o de “situaciones”. Este artículo se basa en los manuales de convivencia del Colegio Rodrigo Lara Bonilla (2023), del Colegio San Bartolome la Merced (2022), y del Colegio Minuto de Dios (Colegio Minuto de Dios, 2022).

des pedagógicas previstas en los PEI, sí en cambio, en lo que se refiere a los derechos y deberes de los estudiantes.

La mención que se hace a las redes sociales en los manuales de convivencia tiene sustento en la Ley y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional: la Ley 620 de 2013 define en su artículo 2 el *ciberbullying* como una forma “de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado”, y prevé, en su artículo 8, que entre las funciones del Comité Nacional de Convivencia Escolar está la de “coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de información a los casos de ciberbullying”(numeral 9). Y en su artículo 16 que entre las responsabilidades de las “Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia

Escolar” está la de “promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias” (numeral 6). Por su parte, la Corte Constitucional ha dejado claro que los colegios tienen la facultad de sancionar con expulsión a los estudiantes que atenten contra la dignidad de sus compañeros, contra su derecho a la intimidad, o los derechos sexuales y reproductivos de otros mediante las redes sociales (Corte Constitucional, 2018)

Con base en la normativa ya citada, y [teniendo en cuenta la realidad del ciberacoso en Colombia](#) (entre enero de 2020 y septiembre del 2021 se presentaron 8981 casos graves de ciberacoso, según la ONG *Internacional Bullying Sin Fronteras* (2023).

Todos los manuales de convivencia que pudimos consultar establecen que los estudiantes deben dar un uso adecuado a las redes sociales e incluyen al ciberacoso o *ciberbullying* entre las situaciones que afectan la convivencia escolar y prevén

acciones que las directivas y los docentes de cada establecimiento deben adelantar cuando esta se presenta.

Es comprensible que los establecimientos educativos incluyan en sus manuales de convivencia el ciberacoso entre las situaciones que deben evitar, de presentarse, y sobre las cuales deben actuar, sancionando a los responsables. No es tanto el que no tengan en cuenta a las redes sociales en la formulación de la estrategia y de las acciones pedagógicas en sus PEI. ¿Cuál es la razón? Una investigación más amplia y profunda que la que se ha hecho para escribir este artículo es necesaria: entrevistas a los miembros de la comunidad educativa que participaron o participan en la discusión y adopción de los PEI en distintos colegios. Tal vez una encuesta que cubra a la mayor cantidad posible de actores, del mayor número de colegios que participen. Y tal vez pueda preguntárseles por qué no publican el PEI en internet o lo publican parcialmente.

20

Sumario

Revista de Educación
Fundación Convivencia No 31
Enero - Abril 2023

Referencias

Colegio Minuto de Dios. (28 de Noviembre de 2022). Manual de convivencia. Obtenido de colegios minuto de dios : <https://www.colegiosminutodedios.edu.co/el-minuto-de-dios/documentos/documentos-institucionales/manual-convivencia.pdf>

Colegio Rodrigo Lara Bonilla. (16 de mayo de 2023). Manual de convivencia. Obtenido de Colegio Rodrigo Lara Bonilla: <https://www.colegiorodrigolarabonilla.edu.co/crlb/wp-content/uploads/2023/02/MANUAL-DE-CONVIVENCIA-2023-COLEGIO-RODRIGO-LARA-BONILLA-IED-1-1-1.pdf>

Colegio San Bartolome la Merced. (6 de julio de 2022). Manual de convivencia. Obtenido de sanbartolo: https://www.sanbartolo.edu.co/sites/default/files/adjuntos/MANUAL%20DE%20CONVIVENCIA%202022-2023%20CSBLM_0.pdf

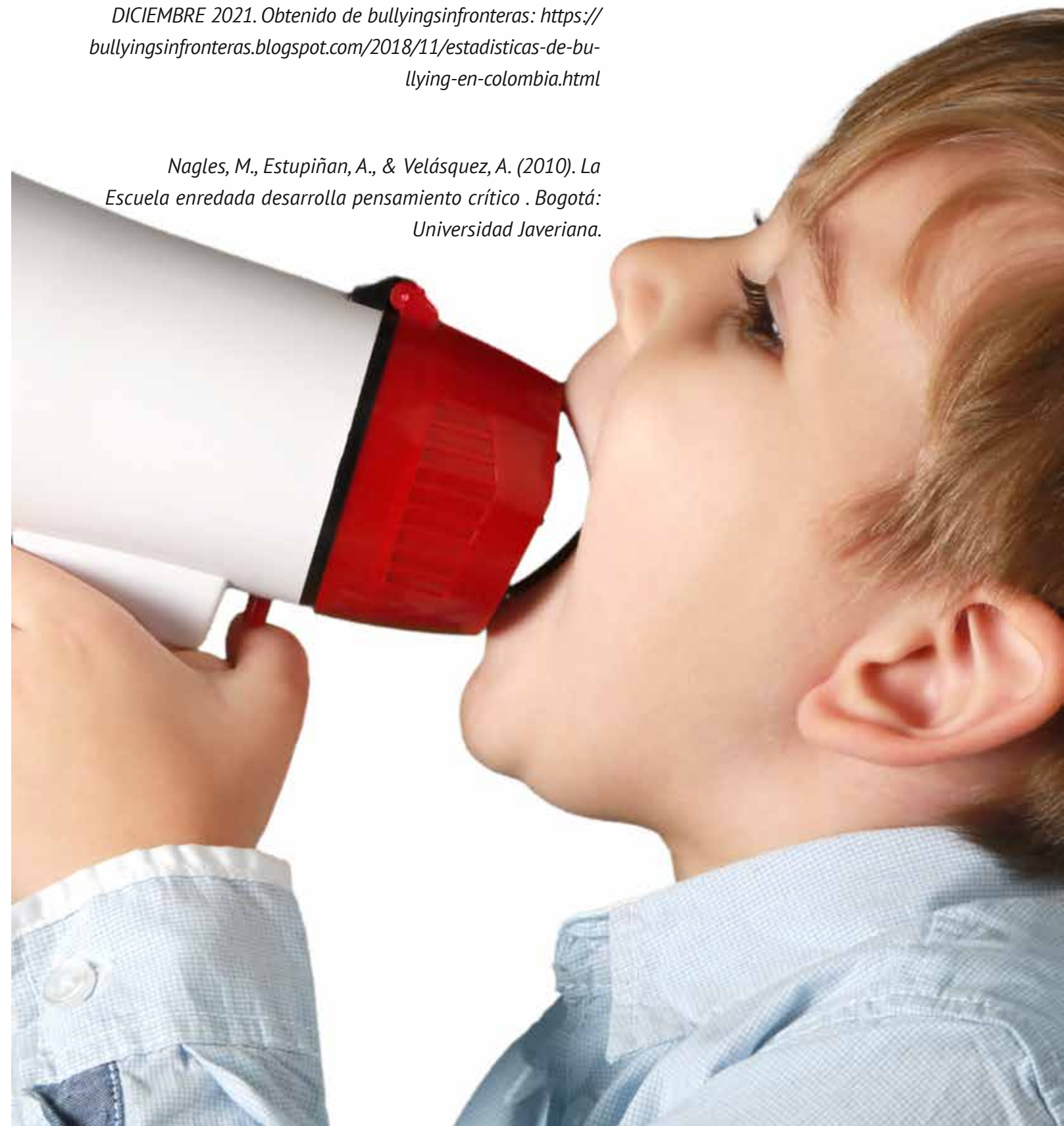
Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-240 del 26 de junio del 2018. M. P. Antonio José Lizarazo).

[Decreto 1860 de 1994](#)

Internacional Bullying Sin Fronteras . (1 de febrero de 2023). Estadísticas de Bullying en COLOMBIA 2020/2021. 8.981 casos en todo el país.

DICIEMBRE 2021. Obtenido de bullyingsinfronteras: <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/11/estadisticas-de-bullying-en-colombia.html>

Nagles, M., Estupiñan, A., & Velásquez, A. (2010). La Escuela enredada desarrolla pensamiento crítico . Bogotá: Universidad Javeriana.



21

Revista de Educación
Fundación Convivencia No 31
Enero - Abril 2023